

**VISTO:**

La necesidad de brindar ayuda financiera a Pymes y Comerciantes de Rosario.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la situación financiera de Pymes y Comercios a nivel nacional y de Rosario en particular, registra estados de quebranto alarmantes, debido al cese de las actividades económicas dispuestas por el Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nro.297/20, que estableció una medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” con las consecuentes restricciones a la actividad económica.

Que a la situación económica ya recesiva desde el año 2018, se suma una contracción mayor y con expectativas de cerrar el año 2020 con índices de caída superiores al 6% del Producto Bruto Interno.

Que la actividad industrial y comercial se encuentra ante la necesidad de mantener una estructura de costos (sueldos, jornales, tasas, impuestos, contribuciones, servicios, etc,) por un lado y la ausencia de ingresos genuinos y permanentes por el otro, que le permitan viabilizar su continuidad en el corto plazo.

Que las Pymes son la base de la estructura económica de nuestro país, ya que generan el 70% de la actividad económica nacional y cerca del 90% del empleo.

Que Rosario registraba al inicio de la cuarentena, uno de los mayores índices de desempleo y pobreza del país, viéndose agravado exponencialmente en los últimos 60 días, por lo que requiere de una asistencia urgente y extraordinaria tanto a nivel social como productivo y comercial.

Que la ayuda financiera al sector productivo y comercial, es fundamental para atravesar esta coyuntura. Caso contrario, los Comercios o las Pymes que cierren, se verán imposibilitadas de reabrir sus puertas, con la consecuente cesación de pagos,

pérdida de puestos de trabajo y recaudación fiscal y contributiva por parte de las estructuras, nacionales, provinciales y municipales.

Que las Pymes Rosarinas producen infinidad de productos que abastecen al mercado local y sus zonas de influencia y son la base tributaria de las alicaídas arcas municipales, por lo cual su cierre, significaría un daño significativo para las cuentas públicas y la pérdida de clientes en manos de producciones foráneas que tributan en otras jurisdicciones.

Que las estimaciones de la OIT respecto al futuro del mercado de trabajo son por demás de preocupantes, esperándose una caída del 50% de las fuentes laborales y con consecuencias económicas, financieras, sociales y políticas de extrema gravedad.

Que frente a esta situación, es deber del Municipio de Rosario, agotar sus esfuerzos y recursos en merced de atemperar la situación y aminorar los catastróficos efectos sociales que la debacle comercial y productiva tendría, sin la intervención del estado en todos sus estamentos.

Que la ayuda financiera a los sectores comerciales y productivos de la ciudad son de carácter urgente, ya que generan bienes y servicios fundamentales para el sostenimiento de cualquier estructura económica y social.

Que siendo el Municipio de Rosario, propietario del ciento por ciento del Banco Municipal y entendiendo que el fundamento primordial de su existencia, es el apalancamiento de la actividad económica y social de los habitantes rosarinos, sus comercios y sus Pymes, es también responsabilidad del mismo, atender las necesidades coyunturales que se plantean en un momento de extraordinaria gravedad y que en consecuencia, requiere de medidas también extraordinarias y excepcionales por parte de los agentes financieros, sobre todo de los de orden público.

Que las condiciones que determinan la inversión productiva como la macroeconomía, rentabilidad esperada, costo del capital, proyección de demanda, competencia, etc. no son en su mayoría controlables por el Municipio, pero la ausencia de financiamiento en un contexto como el actual, anticipa un resultado negativo de cualquier evaluación privada y, por lo tanto, un cierre masivo de entidades productivas, comerciales y sus fuentes de trabajo.

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal velar por el bienestar de todos los rosarinos y en especial de aquellos asalariados de los que su empleo depende de Comercios y Pymes radicadas en la ciudad de Rosario.

Es por lo expuesto que el Concejal abajo firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase la línea especial y extraordinaria de créditos **“Créditos Covid-Sueldo”**, para ser destinada **exclusivamente** al pago de Sueldos y Jornales de Comerciantes y Pymes con personería Física o Jurídica radicadas postal y fiscalmente en la ciudad de Rosario.

**Artículo 2º.-** Instrúyase al Banco Municipal de Rosario la generación de una línea especial y extraordinaria de créditos a tasa cero, a fin de dar cumplimiento a lo ordenando en la presente.-

**Artículo 3º.- Beneficiario.** Toda persona física o jurídica registrada como empleador y que realice su actividad en Rosario con una antigüedad mínima de 2 años. A su vez, debe tener domicilio postal, real y fiscal en esta ciudad, con habilitación municipal vigente al efecto, también registrada en este municipio.

**Artículo 4º.- Requisitos.** Los Beneficiarios interesados en solicitar las líneas de “*Créditos Covid-Sueldo*” deberán acreditar y cumplimentar a modo de único requisito, lo siguiente:

- Acreditar mediante Habilitación Municipal al efecto, una antigüedad comercial mínima de 2 años en la ciudad de Rosario.
- Tener Cuenta Corriente Comercial radicada en el BMR. Si no la tuviera, podrá solicitarla y cumplimentar el requisito. No es excluyente antigüedad alguna como cliente del Banco.
- Tener radicada en el BMR, la nomina (cuentas sueldo) de su personal a cargo. De no ser así, podrá gestionarlas e incluirlas para cumplimentar el requisito.
- Mantener hasta la cancelación total del monto crediticio otorgado, la Cuenta Corriente Comercial y la nomina de sus dependientes en el BMR, salvo que los mismos manifiesten lo contrario en forma expresa e individual.
- Presentar el Formulario 931 correspondiente al mes de Abril de 2020.

**Artículo 5º.- Plazo.** Los Beneficiarios de la línea de financiamiento especial “*Créditos Covid-Sueldo*” será de 12 (doce) meses, en cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera una vez verificado el levantamiento de todas y cada una de las restricciones existentes en el marco de la cuarentena por el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 6º.- Monto.** El monto máximo otorgable a cada Beneficiario mediante la aplicación de la línea de financiamiento especial “*Créditos Covid-Sueldo*” será de UNA NOMINA COMPLETA por Beneficiario, calculada sobre la remuneración neta percibida por el total de los empleados registrados en el formulario 931 del mes de Abril del corriente año, quedando a criterio del BMR, la “ampliación” y los requisitos necesarios para otorgar aumentos del monto máximo expresado en este artículo.

**Artículo 7º.- Liquidación.** El monto total otorgado a cada Beneficiario por la aplicación de la línea especial “*Créditos Covid-Sueldo*” será liquidado en la proporción que corresponda, a través de cada una de las Cuentas Sueldo, que el Beneficiario haya registrado en la nomina presentada al efecto.

**Artículo 8°:** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, etc.

Sala de Sesiones, de Mayo de 2020.-